

cución más conveniente o que se estima más adecuada en el momento de su comienzo, siendo de notar que es en estos trabajos donde la utilidad del taller es manifiesta y concluyente, más aun si son, como suele suceder, de índole especial y de aquellos a los que la industria particular, por estimarlos poco re-

munerativos o difíciles, fija precios completamente prohibitivos.

Los trabajos realizados por el taller hasta el presente son de gran importancia, especialmente en tramos metálicos, de los que lleva construídos más de 9 500 toneladas, algunos de ellos de 63 m de luz.

Rafael CEBALLOS PABÓN
Ingeniero de Caminos

ESTUDIOS ECONÓMICOS

Estudio del concepto de la amortización

Concepto de la amortización (1)

Dos de las definiciones de la amortización, más completas y que en realidad pueden considerarse como clásicas, son las establecidas por Courcelles (2) y Lefebvre (3).

Define el primero en estos términos:

«La amortización tiene por objeto reconstituir el capital de la empresa para preservarle de toda disminución, manteniéndole cuanto sea posible en forma disponible, y dentro de lo incierto de su evaluación, evaluarle más bien inferior que superior a su valor real.»

Lefebvre la define

«La amortización tiene dos objetos: prever las depreciaciones de los valores inmovilizados, para su reemplazo o para su mejora, el primero; el segundo, para compensar en el momento de la liquidación a la disminución del valor de todos los valores inmovilizados.»

Por último, Lemaire la define del modo siguiente (4):

«Constituye la reparación de las brechas abiertas en el capital, sometido a múltiples causas de desgaste y de disminución de valor.»

Puede comprobarse que, con expresiones distintas, el concepto de estas tres definiciones es el mismo: el capital está constantemente sujeto a causas que disminuyen su valor, los materiales se usan, las construcciones envejecen, las patentes se agotan, etc.

Si un espíritu previsor no adoptase en tiempo oportuno las medidas necesarias para contrarrestar estas causas—ya que es imposible evitarlas—, haciendo prudentes cargos a los gastos, lo que en definitiva disminuye los beneficios, para constituir un fondo capaz de sustituir en todo, o en parte, al menos, al desgaste inevitable del capital, no obraría con discreción.

Es un hecho indiscutible que una buena parte del capital perteneciente a una empresa está empleado en aplicaciones de las que corriente y genéricamente se denominan «inmovilizaciones», es decir, que no

puede en una fecha determinada transformarse rápidamente en numerario en cantidad equivalente, no digamos siquiera a su coste de adquisición, ni parecida a su valor real en el momento preciso.

No puede ponerse en duda que en la casi totalidad de las empresas el fundamento de su existencia es la «duración», es decir, que el capital afluya al llamamiento de los gestores, en vista de que durante un plazo generalmente largo ha de operar aquella empresa con esperanza de alcanzar beneficios razonables; en la mayor parte de los casos, si se esperara una rápida liquidación, el capital no acudiría en esta forma.

Por ello, la parte del capital empleada en las «inmovilizaciones», no fácilmente realizable y con valores diferentes de los absolutos de tales aplicaciones, no puede ni debe considerarse como perdido, sino que, por el contrario, debe figurar siempre en los inventarios y balances por la verdadera expresión de su valor.

Ahora bien; teniendo en cuenta la natural depreciación de estos empleos del capital, si suponemos que la sinceridad preside la redacción de aquellos inventarios y balances, debe cada año aparecer con valores decrecientes, según determinadas reglas; y como entonces el activo de la empresa indiscutiblemente disminuiría con los graves inconvenientes que esta reducción traería, especialmente para el crédito de la empresa, hay que buscar el medio de obviar estos inconvenientes, apareciendo entonces el concepto de la «amortización», muy distinto, como luego veremos, del de «reservas», como más adelante justificaremos.

Una buena norma de conducta es, por tanto, la de determinar anualmente la cuantía de la amortización en vista de la importancia de la depreciación.

Cuantía de la amortización

Estudiemos seguidamente los varios criterios establecidos para fijar esta cuantía, pues son múltiples las opiniones y procedimientos empleados, y veamos las ventajas e inconvenientes de unos y otros.

La primera divergencia aparece entre los que opinan que la amortización debe ser fija y los que creen debe ser variable de un año para otro.

La amortización constante presenta grandes ventajas.

Como condición previa para ello es preciso que también las causas de depreciación de la inmovilización sean constantes o con variación muy reducida.

La amortización regular presenta, en un conjunto

(1) Este estudio de carácter elemental y que nada enseñará a cuantos estén familiarizados con estos conocimientos corresponde en realidad a la explicación que de esta materia he hecho a los alumnos de la Escuela de Caminos en el curso de «Estudios económicos y mercantiles», y por ello alcanza tal sencillez que podrán apreciar cuantos le lean.

(2) *Manuel des affaires.*

(3) *Traité de Comptabilité.*

(4) *Des amortissements.*

de balances, elementos fácilmente comparables y de los que pueden deducirse consecuencias útiles, sin gran trabajo ni estudio profundo; por el contrario, la amortización irregular, desorienta y confunde al que examina un grupo de balances y no inspira tanta confianza.

Tiene gran influencia, como es natural, en la evaluación de los beneficios y reparto consiguiente de dividendos, si de aquéllos no se separan, mediante la formación de reservas, cantidades variables, pues aunque en realidad la separación de una cantidad crecida como amortización no hace desaparecer en definitiva el beneficio, pues los futuros accionistas que posean las acciones en la época de la liquidación de la empresa se encontrarán con la amortización constituida, pueden ser éstas mayores de las lógicas, con perjuicio de los actuales accionistas, a los que no se les reparte beneficios que lógicamente les corresponden.

Tiene defensores el criterio de la variación de la amortización fundándose en la más o menos próspera gestión de cada año, siendo muy elevada en los años abundantes, y restringida o nula en los no favorables.

A primera vista parece lógico este criterio, pero a poco que se profundiza se da uno cuenta de los graves inconvenientes que tiene, y, sobre todo, de la falta de lógica de tal proceder, pues si la amortización corresponde a una depreciación, ésta se produce sea bueno o malo el resultado de su ejercicio, y es una partida que en todo año debe formar parte de la determinación del precio de coste de la unidad fabricada, pues proceder de otro modo es engañoso al resultar el objeto fabricado en los años en que no se realizara amortización mucho más barato que en los que la amortización se lleve a efecto, con las graves consecuencias que pudiera derivarse de ello al vender dichos objetos con ganancia aparente al determinarse sus precios de venta y encontrarse el día de mañana con que el activo de la empresa disminuye rápidamente, con grave detrimento del crédito.

Otro punto de vista interesante que debe estudiarse tanto en uno como en otro caso, es decir, dentro de ambos criterios, de amortización fija o variable, es el de su cuantía relativa, pues hay quien opina y expone sus ventajas de que la amortización debe ser pequeña, y otros, por el contrario, creen preferible forzar la cuantía de la amortización.

La amortización reducida permite en la liquidación aumentar la importancia de los beneficios, y, por tanto, la posibilidad de repartos más halagüeños, todo ello a costa del porvenir, que puede encontrarse comprometido de un modo fatal e irremediable, al no poder reconstituir debida y oportunamente el capital.

Quien dice que las amortizaciones en ejercicios desfavorables deben ser reducidas, procede con poca prudencia, y es preferible sacrificar, reduciendo y aun anulando los beneficios, que fijar pequeñas e insuficientes las amortizaciones.

El aumento de la amortización es, por el contrario opuesto al verdadero fundamento de la misma, puesto que su cuantía debe ajustarse a la importancia de la depreciación efectiva de las inmovilizaciones, y, aunque resultaría prudente la gestión, quizá aumentase el precio de coste de la unidad de fabricación con las consecuencias de que, al elevar su precio, no se podría competir en ocasiones con los que en el mercado existan, y aunque los partidarios de ello aleguen que de este modo en el porvenir se

pueden obtener en diversas amortizaciones todo el valor del capital inmovilizado, aun antes de alcanzarse su completa depreciación, y aquel precio de coste puede rebajarse considerablemente en esta segunda parte de la vida social, no se hace esto sino a costa de perder el interés de una parte del capital que, al no estar por completo depreciado, puede y debe dar todavía rendimiento.

Como resumen de ello puede decirse que la norma racional para fijar la cuantía de la amortización es la de que su importe se acerque cuanto sea posible al de la depreciación anual de todos los valores que integren el capital en su parte que, por unas u otras causas, se deprecie.

Naturalmente que dentro de este principio debe adoptarse el criterio oportunista para, en cada caso, adoptar lo más conveniente sin separarse grandemente del mismo.

Diversos casos que deben tenerse en cuenta

Pasemos revista a los muy variados casos que pueden presentarse en la evaluación de las amortizaciones, dadas las muy diversas formas en que el capital sujeto a depreciación puede ofrecerse a consideración del que ha de realizar este cálculo.

En el cuadro que a continuación se inserta se agrupan las principales formas en que este capital puede aparecer:

Empleo del capital en forma depreciable...	¿Terrenos?
	Gastos de instalación y constitución.
	Mercancías en almacén.
	Construcciones y maquinaria.
	Valores inmateriales.
	Cartera y participaciones.
	Créditos incobrables y partidas fallidas.
	¿Obligaciones?

Pasemos revista a estas diversas formas de aplicación del capital:

¿Terrenos? Rara vez es objeto de amortización la parte de capital empleada en terrenos, pues, generalmente, en vez de experimentar depreciación, alcanza casi siempre aumentos de valor.

Sin embargo, en ocasiones pueden tener baja en su valor, debido a descenso general en la región, por causas políticas o administrativas o por causa de explotaciones mineras, industriales, con emanaciones desagradables y perjudiciales, etc.

En estos dos casos procede la amortización pasajera si las causas son accidentales; permanente, si tienen carácter de estabilidad.

Si, como es frecuente, el terreno aumenta de valor, este incremento no debe, en una administración discreta, aparecer en los balances, y sólo de un modo real debe quedar patente si fuera precisa alguna enajenación de dichos terrenos.

Gastos de instalación y constitución.—Estos gastos, denominados por muchos de «primer establecimiento», aunque, en realidad, el verdadero concepto de esta denominación es más amplio, representan en general a los efectuados antes del comienzo de la explotación del negocio y no afectan a ningún ejercicio en particular, sino al conjunto de todos los que la sociedad tenga de existencia.

Estos son gastos que, en el caso de una liquidación de la sociedad, en poco o nada habían de ser recuperados, pues los que son producidos por los derechos de notario, publicidad, timbrado de títulos, etc., no hay medio de recuperarlos, y pueden considerarse

como completamente perdidos; es, pues, preciso, por ello, proceder a su amortización.

¿Deben, dado su carácter especial, amortizarse en muy poco tiempo, aun con la consecuencia de que los beneficios obtenidos disminuyan?

¿Debe hacerse una amortización muy lenta y proporcionada a la vida probable de la sociedad?

Quizá ninguno de los dos procedimientos sea acertado y pequen ambos de exagerados, el uno por restar beneficios a los que primeramente posean las acciones y el otro por llevar a la sociedad a perder la parte de capital correspondiente si la liquidación se precipitara.

Conviene, por tanto, calcular la amortización en un plazo prudencial, acerca del cual no es posible dar reglas generales, pero siempre más corto que el que corresponda a la vida probable de la misma.

Es evidente que mejorará considerablemente la situación financiera de la sociedad en el ejercicio en que aparezca completamente amortizada esta partida.

Mercancías en almacén.—Las primeras existencias, así como los productos fabricados, especialmente si permanecen mucho tiempo en almacén, pueden experimentar demérito por varias causas, pudiéndose citar, entre otras, las averías debidas a la naturaleza de los mismos.

En ocasiones, por descender el precio de aquéllos en el mercado, como consecuencia de competencia industrial o comercial, haber pasado de moda, etc., dichos objetos pueden aparecer inventariados con valores superiores a los que con toda seguridad han de obtenerse de su venta.

En el caso de pérdidas de valor por averías, puede procederse por amortización de las mismas en uno o varios ejercicios, los menos posibles, para restablecer la exactitud del balance.

En el segundo caso, una vez conocidas las circunstancias que hacen desmerecer el producto, sin que en calidad pierda, se puede igualmente proceder en el menor número de ejercicios a la amortización de la diferencia de valor, debiendo valientemente irse a ello para alcanzar la sinceridad del balance.

Construcciones y maquinaria.—Entre las principales causas que justifican la amortización de la parte de capital empleado en construcciones y maquinaria, aparece el desgaste natural y el progreso industrial.

Estas dos causas motivan el establecimiento riguroso de la amortización de su importe.

El progreso industrial es más rápido en unas industrias que en otras, obligando a retirar maquinaria e instalaciones, en algunas antes que su desgaste natural obligara a su abandono, en tanto que en otras en que aquél es más lento, el cambio de maquinaria y útiles se hace por su desgaste.

De las primeras pueden citarse las industrias de la química, electricidad, automóviles, etc., y de las segundas, las metalúrgicas y siderúrgicas, por ejemplo, donde las transformaciones no son tan rápidas en tanto que el desgaste de su instalación es acelerado.

Valores inmateriales.—Consideremos en primer término las concesiones administrativas y las patentes, que representan industrialmente un valor bien determinado hasta el momento en que unas y otras caducan, bien al fin de su vida legal o por causa de incumplimiento de alguna de las condiciones por las cuales fueron concedidas.

En muchos casos, unas y otras son aportadas por

socios a la constitución de la sociedad y son valoradas en determinada cantidad, que se abona en metálico o en acciones de aportación.

Su valor debe evidentemente ser amortizado por completo antes del día de su caducidad, pues las primeras no pueden seguir siendo explotadas por la sociedad y revierten al Estado, y las segundas pueden, por el contrario, ser explotadas y aplicadas por todos.

Existen otros valores inmateriales de índole semejante, como son marcas de fábrica, modelos, permisos especiales, clientela, etc.

Con ellos debe seguirse un criterio análogo y proceder a su completa amortización antes de la fecha en que sus beneficios terminen.

Cartera y participaciones.—Dentro de estas dos denominaciones se comprenden los títulos, valores mobiliarios, obligaciones, acciones, etc., adquiridos para colocar con carácter momentáneo y provisional disponibilidades de la sociedad en aquélla, así como algunos títulos aceptados en ocasiones en pago de trabajos o instalaciones, o bien con la segunda denominación, colocaciones, con que aquélla se interesa en los negocios de otras similares.

En cualquiera de estos casos pueden hacerse tres hipótesis, según que los valores en Bolsa de aquellos títulos sean análogos a los de adquisición con los que, como es natural, figuren en libros y balances, superiores o inferiores.

En los dos primeros casos no hay nada que observar con relación a lo que interesa a este estudio.

Por el contrario, en el último caso hay que darse cuenta exacta de la situación para proceder según las circunstancias.

Puede ocurrir que el descenso de valor sea pasajero y circunstancial o definitivo al parecer.

Tanto en uno como en otro caso, al redactar el balance deberá aparecer como valor de estos títulos el que en Bolsa tienen, llevando la desvalorización a la cuenta de «Pérdidas y Ganancias» para permanecer en ella en el primer caso, si se supone, y fundadamente, que en el próximo balance del siguiente ejercicio podrá operarse con la misma cuenta para restablecer el valor de adquisición de los títulos, y si esto no se espera, es decir, que se supone que la desvalorización es definitiva, se opera inmediatamente con una cuenta que con denominaciones varias debe llevarse, siendo una de las más corrientemente adoptadas «Amortización de la cartera».

Hay quien opera de otro modo, sin pasar por la cuenta de «Pérdidas y Ganancias», directamente entre «Cartera» y «Amortización de la cartera».

Realizar esta amortización es medida de alta prudencia, pues evita el reparto de dividendos y beneficios en caso de acierto y, por el contrario, si las previsiones no se han confirmado, la única consecuencia es la de alejar algo la percepción de dichos beneficios.

La cantidad con la que se debe operar y, en consecuencia, amortizar en cada ejercicio, es la que en realidad represente la desvalorización de los títulos que han experimentado baja en sus valores en venta.

Créditos incobrables y partidas fallidas.—En toda empresa, y quizá con demasiada frecuencia, se presentan casos en que créditos a favor de ellas pasan a la categoría de incobrables, por muy diversas causas: quiebra, muertes, insolvencia de los deudores, etcétera.

Es corriente, cuando un crédito comienza a aparecer como dudoso, retirarle de la cuenta general de «Deudores varios» y llevarle a otra que debe llevarse de «Deudores dudosos», reuniendo así en un solo grupo cuantos créditos justificadamente no merecen confianza, abonándose definitivamente a la misma y cargándose a la de «Amortización de créditos incobrables» en el caso en que ya se juzgue como definitivamente perdida toda esperanza de hacerle efectivo.

La determinación del importe de la cuantía que anualmente debe amortizarse del saldo de aquella cuenta es motivo de opiniones y discusiones.

Caben dos criterios fundamentalmente contrapuestos.

Los que opinan que en todo ejercicio deben amortizarse cuantos créditos y partidas fallidas hayan aparecido en el mismo, cualquiera que sea su cuantía y, por consiguiente, cualesquiera que sean las consecuencias que en el resultado del ejercicio aparezcan, pudiendo llegar hasta la anulación del beneficio, o el de los que opinan que antes debe consultarse el balance para deducir, a la vista del beneficio que se estime debe existir, cuál es la partida que debe amortizarse.

Evidentemente, es más sincero y lógico el primer sistema, aunque quizá, como todo lo que daña intereses, no sea tan bien acogido por los accionistas por el afán de alcanzar siempre dividendos, preferentemente cuanto más elevados sean.

Me inclino sin vacilar, como más recomendable, al primer sistema.

¿Obligaciones?—Bien conocidos son de todos los dos medios principales que toda sociedad puede adoptar para procurarse los fondos precisos para su desarrollo, mediante la emisión de acciones, constitutivas del capital, o por préstamos, o sea emisión de obligaciones, cuyo reembolso esté establecido de un modo regular y fijo, conocido y determinado desde que se anuncia la emisión correspondiente, señalándose, al mismo tiempo que el interés que a las mismas ha de abonarse, los plazos de amortización o reembolso de ellas.

Dada la manera como se reembolsa el importe del préstamo, por sorteo y previa la fijación de la cuantía periódica, muchos confunden el concepto general de amortización, que corresponde a cuanto en estas notas hemos estudiado, y la devolución de una cantidad prestada y que forzosamente ha de reembolsarse y que no corresponde a depreciación ni desvalorización alguna de cantidad cualquiera.

Por ello conceptúo como verdadero error, sustentado por varios tratadistas, el considerarla como amortización y confundirla con las demás.

Este mismo falso concepto lleva aparejada la quizá inexacta manera de calificar dicho reembolso, que con gran generalidad se denomina amortización, sosteniendo el equívoco.

La cantidad que forzosamente debe figurar anualmente como carga financiera es la que corresponde según las condiciones de la emisión para la devolución anual de la cantidad fijada, cantidad que va también unida como carga al importe del interés ofrecido, pudiendo ambas cantidades ser de suma fija o variable.

También hay divergencia de opiniones respecto al procedimiento de anotación de estas operaciones.

Hay muchos que estiman que debe operarse con la cuenta de «Fondos de circulación» lo mismo que

cualquier otra deuda o grupo referente a la explotación del negocio.

Otros opinan que debe anotarse y computarse en la cuenta de «Pérdidas y Ganancias».

De ambos criterios, es más lógico aquél y, en realidad, el más seguido.

Métodos de amortización

En varios de los casos que motivan amortización, anotados anteriormente, se han expuesto los criterios que sirven para señalar la manera de proceder a la determinación de la cuantía de la misma; a continuación, y con carácter general, se señalan diversos procedimientos que pueden seguirse para determinar la importancia de dicha amortización por ejercicio.

Para la determinación de la cuantía deben tenerse en cuenta diversas circunstancias, que escuetamente se señalan:

- a) Precio de coste de la instalación.
- b) Duración probable de la instalación.

Para llegar a la estimación correspondiente a este concepto deben tenerse, a su vez, en cuenta igualmente:

1. El trabajo que hay que realizar.
 2. La resistencia del material empleado.
 3. La intensidad del trabajo realizado.
 4. La frecuencia del trabajo.
 5. La conservación más o menos cuidadosa de la instalación.
- c) Importe y frecuencia de las reparaciones.
 - d) Importe del aprovechamiento de los materiales utilizados de la instalación declarada fuera de servicio.
 - e) Disminución de la facultad productora.

Conocidas todas estas circunstancias, que en ningún momento deben olvidarse y que sirven de base para la determinación de la cuantía de la amortización, veamos cuáles son los métodos más usados.

El primero puede decirse el racional, o sea el de determinación o estimación a la vista de todas las circunstancias señaladas, y el segundo por procedimientos automáticos.

Aquel procedimiento valora, al tener en cuenta aquellas circunstancias, la situación y valor monetario, y a la vista del porvenir, estima la cuantía de aquel ejercicio sin prejuzgar lo que en el próximo año o ejercicio ha de pasar.

Es el método más racional y lógico, si bien el más trabajoso, y en cada ejercicio hay que repetir los cálculos, sobre bases diferentes.

El segundo criterio, o sea el del automaticismo, se deja influir poco o nada por las circunstancias accidentales o de momento, y únicamente opera de una vez para todas, con ciertos elementos de juicio a la vista de la probable vida en servicio de la instalación que se desea amortizar.

Dentro de ese criterio hay varias modalidades que examinar.

Primer procedimiento.—Determinación del importe que anualmente se debe amortizar en función del coste del material, maquinaria o instalación de que se trate.

Dada la naturaleza de éste, se fija el número de años que lógicamente ha de poder prestar servicio, y dividiendo su valor, descontado lo que valdrá como material inútil al final de su vida, por el número de años, se deduce la cuantía anual.

Dentro de este sistema caben dos modalidades, bien se tenga o no en cuenta el interés que se obtenga del producto de estas amortizaciones en los varios años transcurridos desde la expresada operación al fin de la vida del objeto amortizado.

Este sistema en sus dos modalidades tiene dos notorios inconvenientes, cuales son el aumento anual que cada vez alcanzan los gastos de conservación y reparación del objeto, cada vez más necesitado de costosas atenciones, y la disminución de su poder productivo, lo que no hace sea equitativo el reparto de cuantías idénticas de amortización en cada año.

Con la segunda modalidad establecida, aunque la cantidad que se cargue por amortización sea anualmente constante, como cada año, debe añadirse a esta cantidad el interés de las cantidades en años anteriores separadas por amortización; ésta, por completo, se hará antes de la fecha que con el otro procedimiento se hubiera alcanzado, o si realmente se consigue, la cuantía anual será forzosamente menor que en aquel otro caso.

Segundo procedimiento.—Mediante la determinación de un tanto por ciento fijo con relación al valor que en libros y balances tiene el objeto que ha de amortizarse.

Es evidente que este valor, gracias a las amortizaciones, va decreciendo año por año, hasta llegar a su anulación al fin del período de amortización.

Por tanto, si la cuantía anual se determina como justa y equitativa en un tanto por ciento del valor que cada año tiene el objeto, dicha cuantía anual irá igualmente decreciendo, hasta amortizarse, siguiendo paralelamente el valor del mismo.

Es sistema muy en boga en Bélgica e Inglaterra.

Tercer procedimiento.—Hay quien emplea el método de determinar una anualidad fija que cubra, no sólo los intereses del valor material, objeto de la amortización, sino también esta misma, con lo cual, y siguiendo el mismo criterio que para amortización de una deuda por anualidad constante, aquélla el primer año cubre casi únicamente los intereses y una muy pequeña amortización, al disminuir los intereses y continuar con marcha creciente ésta en años sucesivos, hasta el final, en que casi toda la anualidad es de amortización y apenas de interés.

Estos son los métodos más preferentemente usados para la determinación de la anualidad que con este objeto debe calcularse.

Anotación de las amortizaciones

Como criterio general recomendable, no sólo para evitar posibles confusiones, pero muy especialmente para conseguir que en todo momento contable se conozca el valor de compra de los objetos que se hayan de amortizar, bien se imputen a cuentas de «Primer establecimiento» u otras especiales, se debe abrir una cuenta colectiva de varias separadas de amortización en la que se anoten las cantidades amortizadas, y de este modo, de la simple comparación de aquellas cuentas y de éstas, se deduce el valor real antiguo y actual de las partidas objeto de amortización.

Hay quien recomienda, pero considero inconveniente el sistema, ir rebajando del valor de cada partida la cantidad amortizada y así conocer directa e inmediatamente aquel valor actual y real, pero se

pierde seguidamente el rastro del valor de compra o adquisición, que en múltiples ocasiones conviene conocer.

Estas observaciones no se refieren a la anotación en el «Balance» de estas amortizaciones, pues bien se sabe que el conjunto de éstas puede aparecer igualmente en el «Pasivo» o en el «Activo», según aparezca el valor de las partidas amortizadas en el «Activo» en todo su valor o descontadas ya del importe de la amortización.

Otra cuenta que es intervenida por la amortización es la de «Precio de venta» de los objetos fabricados y vendidos, en la cual, y como partida esencial, se debe anotar el importe de aquéllos como elemento constitutivo del precio, bien al comienzo del ejercicio y de un modo aproximado, estimado en vista de la probable amortización que quizá por razones justificadas se modifique en el transcurso del ejercicio, o bien durante éste, influyendo en la unidad vendida o fabricada.

Diferencias esenciales entre amortización y reservas.

Desde el comienzo de estas notas he procurado apareciera bien claro el concepto de amortización, que no se debe confundir con el de «Reservas».

Pues a pesar de su fundamental diferencia por muchos, desde luego no muy versados en contabilidad y finanzas, se cree que son conceptos equivalentes y semejantes.

A continuación, y de un muy breve modo, explicaré el verdadero concepto de las «Reservas», que aparece bien distinto del de la «Amortización».

Hemos visto que la fijación de ésta es anterior a la redacción del «Balance» y de la cuenta de «Pérdidas y Ganancias», sirviendo, por tanto, de base de éstas.

Por el contrario, las «Reservas» son una parte del beneficio líquido que por espíritu de previsión no se distribuye a los accionistas y que se conserva en poder de la empresa, significando la existencia de las «Reservas» la presencia de beneficio, en tanto que la amortización puede existir sin beneficio y en ocasiones no aparece éste por la fijación de aquélla.

Las reservas que de un modo prudente deben aparecer en toda empresa, conviene existan por diferentes razones.

En primer término, para evitar disminuciones del capital en ejercicios poco favorables, y estas reservas, generalmente, son reglamentarias por imperio de la legislación existente.

Otra finalidad pueden tener las reservas, que en este caso suelen ser «estatutarias» y no «voluntarias», cuales son las que se destinan a conseguir la regularidad del dividendo, apartando de los beneficios de los años prósperos parte de éstos, destinándolos a incrementar los beneficios escasos en ejercicios poco favorables o a formar el dividendo en años en que no existieran beneficios, haciendo el papel de volante o depósito regulador.

Hay muchos enemigos de este segundo tipo de «Reservas», que opinan que los beneficios deben repartirse tan pronto se logran, muy especialmente por la gran movilidad de los títulos, sobre todo en las sociedades anónimas, y no considerar justo que el futuro poseedor obtenga beneficios alcanzados en ejercicios en que no le interesaba todavía la gestión de

la empresa; tiene la ventaja de conservar gran uniformidad en la valoración en Bolsa de los títulos en ella cotizados.

Otra finalidad de las reservas puede ser la de aumentar la potencia económica de la empresa, mediante la creación por ellas de capital suplementario, en vez de procurarse éste por emisión de obligaciones o creación de nuevas acciones.

Como característica general de todas las reservas es que, dada su constitución, por separación de los

beneficios que podrían repartirse, son propiedad indisponible de los accionistas y sería un verdadero despojo apoderarse de ellas con objeto contrario a la voluntad de aquéllos.

Este concepto tan claro ha sido objeto de larga discusión y controversia en época reciente al estudiar la implantación del importante y nuevo estatuto ferroviario, habiendo al fin sido objeto de solución legal que, con algunas cortapisas, reconoce este incontrovertible criterio.

Domingo MENDIZÁBAL
Profesor de la Escuela de C., C. y P.

Sobre el sistema comercial

La dicción fluida y elegante, clarísima y castiza de una de las mentalidades más de primer orden que entre ingenieros de Caminos tengo yo el gusto de reconocer y admirar, nos presentó, allá por octubre, en el número de valiosa colaboración repleto dedicado a ferrocarriles, nos puso, mejor dicho, en luminosa y palpable evidencia la definición y las ventajas del *principio comercial*. Y nada puedo yo ni tengo que contradecir; más bien, al contrario, tengo gran complacencia en hacerme portavoz de los muchos que, sin duda, se han sentido regalados con la lectura de tan enjundioso y bello artículo.

Pero hay otro punto de vista para la cuestión, o si se quiere, un cierto orden de efectos posibles del sistema (en general supuesto o considerado éste) que yo creo vendría tratar o dilucidar especialmente, con la mira puesta en la muy primordial finalidad del bien colectivo. Me refiero a la posibilidad del abuso, ya consciente, ya inconsciente, del sistema comercial.

Mientras nada pudiera tener lugar que no fuera igual o equiparable en su esencia ética al ejemplo práctico que Prieto y Vives nos ha pintado, sólo aplauso, ciertamente, habría que tributar al sistema, y franca y absoluta simpatía al espíritu que lo inspira y habilidad que lo realiza. Pero, ¿hay tal imposibilidad? Fácilmente, con la facilidad de la imitación, puede ponerse otro ejemplo: el de un comerciante que con un producto de primera necesidad haga el mismo juego que el otro con el de fantasía. Ya no parecerá tan simpático que con una cosa muy necesaria o indispensable para la vida se explote la potencia adquirente de los ricos, mientras se haga pasar falta a los demás. Y menos si después se saca partido, como también es posible, de la agudización de la necesidad de los medianos, ocasionada por la artificiosa falta, y hasta sea provecha la tortura causada por la misma en otros, en los menos pudientes, para hacerles aceptar y pagar lo averiado y ya casi inútil o dañoso. Y aun cabe otro ejemplo: el comerciante o Empresa que especule con cosas realmente innecesarias, pero que agradan y despiertan apetito, y aplique su talento comercial a multiplicar, mediante hábiles estrategias de seducción o halago de sentidos, el número de clientes, y a fomentar el extravío pasional o el vicio consiguientes, explotándolos como necesidades de primer orden.

Claro es que a Prieto no se oculta nada de esto, ni nada, seguramente, de cuanto pueda hallarse penetrando en las entrañas del tema, y que si él no ha

dicho más de lo que ha dicho es porque su objetivo, al escribir, se ha limitado a poner de relieve la diferencia entre el principio comercial y el administrativo y el acierto de aplicar el primero a la explotación de ferrocarriles. No ha de entenderse torcidamente lo que yo digo.

Mi pensamiento, sugerido por la brillante asomada de asunto tan rico en materia de interés público en la REVISTA, es proponer la conveniencia de que alguna vez, y ahora mejor que luego, se aporte a las columnas de la misma un estudio más amplio de aquél, muy especialmente en cuanto con el bien general se relacione, ya sea por el mismo eminente compañero que lo ha iniciado, ya por otros, de los también aptos por su inteligencia y por bien preparados de cultura para ello, que entre ingenieros de Caminos afortunadamente no escasean.

En Ferrocarriles, como en otras industrias o explotaciones de servicios públicos, puede ser la aspiración y afán predominante de todos y cada uno de sus elementos de iniciativa y dirección el ofrecer a la gente todas las conveniencias y facilidades armónicas con el fomento de los bienes colectivos, al par que con la máxima general satisfacción, sin exigirle, en cambio, más del mínimo posible de sacrificio; pero cabe también que el ansia de lucro llegue a ser lo que predomine, preocupándose principalmente de hallar y establecer aquellas combinaciones de perfeccionamientos, servicios y tarifas que con más ventaja para la Empresa acrezcan el desembolso global del público; y puede ocurrir a la vez que tales combinaciones satisfagan con exceso injustificable (injustificable desde el punto de vista moral) a algunos usuarios de gran potencia económica, mientras obliguen a un lujo y sacrificio desproporcionado con sus fuerzas y deseos a otros muchos y sirvan muy mal a los de escasos medios. Y cómo el ingeniero es el principalísimo factor necesario para resolver los problemas del uno y del otro caso y de cualquiera que se imagine, a él debe en alto grado preocupar la cuestión, que se puede formular con estas preguntas: ¿Hay casos o industrias o servicios en que el sistema comercial no deba ser preferido al administrativo? ¿Hasta qué punto y bajo qué normas debe practicarse el sistema comercial donde pueda ser admitido? ¿Faltan prescripciones legales debidamente inspiradas y determinadas sobre el asunto?

Me atrevo, pues, a insistir en que algunos compañeros (ya que no debemos molestar de momento al señor